

Expresado Matadero; que el sobredho Nimenex otorgue  
que Escripura de Tenso por el dho que vele a dado  
y consta de sta liquidacion, obligandose a pagar perpe-  
tuamente los dho. Treinta reales de vellon en casa un  
año, siendo la primera paga que debera hacer el dia  
de 2<sup>o</sup> de Juan de Junio de el año q<sup>e</sup> viene de mill sete-  
cientos cinquenta y cinco, y con el cargo de suismo,  
y fadiga y demas conovaciones que son regulares  
en la naturaleza de estos Contratos: Y executado  
todo lo referido acuerda asi mismo que sta señor  
D<sup>o</sup> Juan Tison facilite la incorporacion de sta  
Casa Comprada, con dha oficina del Matadero, dispo-  
niendo de ledè la comunicacion que esta proyectada  
compiendo la unica y sola pared que la divise, y q<sup>e</sup>  
se execute la demas obra que fuere necesaria para q<sup>e</sup>  
enteramente quede agregada para mayor enanche  
de la vivienda y habitacion de los q<sup>e</sup> fueren Alcay-  
des o Anendadores del mencionado proprio, y para los  
demas usos que puedan servir de los q<sup>e</sup> son peculiares  
a este publico edificio, supliendo el Mayordomo lo  
parto que fueren necesarios para dexarlo con-  
y concluida q<sup>e</sup> sea dha obra, forme relacion que  
los contenga y se trayga para librar su importe  
disponiendo dho Sr<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan Tison que otorguen con su  
intervencion los documentos que fueren correspondien-  
tes

De fianza de los  
diezes

Viose una orden comunicada al Sr<sup>o</sup> Conde de... por  
el Sr<sup>o</sup> Pedro Diaz Mellandora del Consejo de Su Mage-  
en el R.<sup>o</sup> de la Audiencia confecha a veinte y tres de Mayo  
viembre de este año, acompañada de un R.<sup>o</sup> Secreto  
de Su Mage.<sup>o</sup> Expedido a veinte y quatro de Noviembre  
del año pasado mill setecientos quarenta y seis  
en q<sup>e</sup> se manda que la fianza que segun ley del  
Reyno deven dar con hipoteca para la residencia  
de su empleo, los q<sup>e</sup> fueren promovidos a los de Conde-  
visores y Alcaldes mayores del Reyno, sea exten-  
siva a satisfacer la media annua que pueden  
causar en el mas tiempo de tres años que los pudiesen  
non con las demas condiciones que se contienen en  
dho R.<sup>o</sup> Secreto que se leyò a la letra para su inte-  
ligencia; Y la Causa havendolo visto: Acordo, se  
observe y guarde, puntualmente quanto se ordena